

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **UNIVERSITAS INSTITUTO SUPERIOR DE LA RED DE INVESTIGADORES** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CARLOS FLORES REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS"** Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, CON LA COMPARECENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA **"LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.1. Es una persona moral legalmente constituida con apego a las leyes federales según se desprende del Acta Constitutiva que consta en el instrumento notarial número 60581 del volumen 1505 otorgada bajo la fe de la Notaría Pública número 13 en fecha 11 de mayo de 2012, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.2. Su objeto social es educar lo humano para trascender y que esta labor la realiza a través del desarrollo de programas de enseñanza, instrucción, capacitación, investigación y difusión del conocimiento con el propósito de elevar y fortalece la educación en todos sus niveles.

I.3.- Su representante legal acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante Acta de Asamblea de fecha 29 de junio de 2013.

I.4.- Cuenta con registro número 2014/19210 expedido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en virtud de que cumplió con los criterios y estándares que establece el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y las respectivas Reglas de Operación de la Comisión interna de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas.

I.5.- No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para **"EL ISEP"**.

I.6.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social.

I.7.- Es una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

**I.8** - Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **RIE120511GF1**.

**I.9.-** No tiene socios o asociados que siendo servidores públicos, ostenten poder o representación legal en **"LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS"** que pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto con la firma de este Convenio.

**I.10.-** Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

**I.11.-** Tiene interés en la educación general del Estado y acepta participar en la modernización y vinculación de los organismos del sector educativo, así como en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que ha solicitado apoyo a **"EL ISEP"** para el mejoramiento en la prestación del servicio que brinda a la sociedad en general.

**I.12.** Señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes en Plaza Fiesta Locales B12 y B13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 2100.

## **II. DECLARA "EL ISEP" QUE:**

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19, punto 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo.

**II.2.** Su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

**II.3.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de **"EL ISEP"** a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio quien recibe poderes generales para la representación legal del **"EL ISEP"**, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del **"EL ISEP"**, de fecha 06 de noviembre del 2013, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la Ciudad de Mexicali, Baja

2

California, el día 03 de diciembre de 2013, bajo Escritura Pública Número 149,779, Volumen 3,944, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5680845, de fecha 19 de diciembre de 2013, recibe poderes generales para la representación legal de "EL ISEP", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracciones I y XIV, de la citada Ley.

**II.4.** Para la planeación y despacho de los asuntos que le competen, cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 fracción IX, de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, la cual entre sus atribuciones le corresponde proponer, coordinar y evaluar la ejecución de programas de apoyo y compensatorios, dirigidos a las comunidades y grupos vulnerables que presenten rezago educativo en el acceso y permanencia a los servicios educativos.

**II.5.-** Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

**II.6.-** Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

**II.7.-** Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California 2014-2019, Eje 4, Educación para la Vida, es objetivo General el asegurar la formación integral desde la educación básica hasta la superior, garantizando la inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de población de Baja California, encaminados al desarrollo humano con una educación de calidad un sistema de arte y cultura para todos, la promoción de valores y el desarrollo del deporte, quedando establecido en la estrategia número 2 del punto 4.3.5 el compromiso de fortalecer la investigación educativa, científica y tecnológica, impulsando la difusión de los avances generados por las instituciones de Educación Superior y centros de investigación en el Estado.

**II.8.** Que para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac nuevero 427 de la Colonia Ex – Ejido Zacatecas en la Ciudad de Mexicali, Baja California. Código Postal 21090.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, con el propósito de realizar acciones conjuntas para establecer estrategias que posibiliten el desarrollo de programas de

pg

investigación educativa, enseñanza, difusión, diseño, evaluación e innovación educativa, a fin de aprovechar y optimizar todas las fortalezas y oportunidades en un trabajo coordinado.

**III.2.** Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.

#### **CLAÚSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

Establecer las bases para la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a efecto de que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollar acciones, estrategias conjuntas que posibiliten el desarrollo de programas de investigación educativa, enseñanza, difusión, diseño, evaluación e innovación educativa, a fin de aprovechar y optimizar todas las fortalezas y oportunidades en un trabajo coordinado.

##### **SEGUNDA.- ACCIONES COMUNES DE COLABORACIÓN:**

“**LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSÍTAS**” y “**EL ISEP**” se comprometen a:

- I. Elaborar el desarrollo de propuestas de participación que posibiliten el desarrollo de programas de investigación educativa, enseñanza, difusión, diseño, evaluación e innovación educativa.
- II. Colaborar en el desarrollo conjunto de proyectos de investigación educativa y de enseñanza que sean de interés y beneficio mutuo.
- III. Participar en encuentros organizados por cada institución (talleres, seminarios, congresos, simposio y otros), de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, relacionados con temas académicos y de investigación educativa de interés común.
- IV. Asignar los espacios para el desarrollo de eventos, en la medida de que sea posible considerando los compromisos de cada una de “**LAS PARTES**”.
- V. Realizar de manera periódica reuniones de trabajo para efectos del seguimiento y evaluación de las actividades, programas o estrategias que se deriven del presente Convenio.
- VI. Elaborar un programa de trabajo anual, para el desarrollo de las actividades materia de este Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que presenten “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.-** “**EL ISEP**” conviene en posibilitar el acceso a “**LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSÍTAS**” a los planteles educativos adscritos, previa autorización expresa del Directivo del plantel respectivo en cada caso en particular, a efecto de realizare las actividades que generen los insumos que fortalezcan la toma de decisiones para la mejora del logro educativo.

**CUARTA.- “LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** convienen en informar a “**EL ISEP**” sobre el resultado de las actividades realizadas con motivo del cumplimiento de las acciones del presente Convenio.

**QUINTA.- “EL ISEP”** conviene en proporcionar a “**LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE “UNIVERSÍTAS”** la información y documentación pertinente que posibilite la adecuada realización de las actividades que se originan en virtud del presente instrumento, así como aquellas que posibiliten la realización de diseño de actividades y evaluación que en materia educativa realiza “**EL ISEP**” tendientes a la mejora del desempeño escolar.

**SEXTA.- “EL ISEP”** designará por conducto de la Coordinación General de Educación Básica a la persona que dará seguimiento a los compromisos contraídos por “**LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSÍTAS”** con motivo de la celebración del presente Convenio, por lo que esta última rendirá por duplicado informes de actividades en los términos del programa de trabajo anual elaborado por “**LAS PARTES**”.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea generada e intercambiada a través de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio.

Asimismo se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:**

**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas y los derechos de tipo industrial tales como artículos científicos, libros, textos, memorias, patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, y demás que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:**

La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “**LAS PARTES**” con motivo de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, en virtud del cual “**EL ISEP**” y “**LOS INVESTIGADORES**

pg

**Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS**” participan conjuntamente para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** es una organización establecida, que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de su objeto social y cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obra ni presta servicios en forma exclusiva o principal para **“EL ISEP”**, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **“EL ISEP”** y el personal que **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; asimismo, **“EL ISEP”** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** por lo que **“EL ISEP”** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores.

De igual manera **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicio, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Con motivo de lo anterior, **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general llegaren a interponer en contra de **“EL ISEP”**, en relación con este Convenio, asumiendo **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, **“EL ISEP”** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquél.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta Cláusula, **“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSITAS”** deberá proporcionar a **“EL ISEP”** la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

**DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de octubre del 2019.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:**

“LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas, el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“LAS PARTES” establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE 2014.**

“LOS INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DE  
LA EDUCACIÓN DE UNVERSÍTAS”



---

CARLOS FLORES REYES  
DIRECTOR GENERAL

“EL ISEP”



---

MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO  
COORDINADORA GENERAL



---

CIRILA BANDA LUNA  
DIRECTORA ACADÉMICA



---

AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA RED DE INVESTIGADORES Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2014.